



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

---

---

**RCS-SO-05-06-2018**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el artículo 355 de la Ley *ibídem*, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Sistema de Educación Superior establece: El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley
- Que,** el artículo 17 de la Ley *ibídem*, define: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”





## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Pág. 2. RCS-SO-05-06-2018

- Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), e) La libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 45 determina Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto de la UPSE en su literal b) determina que: (...) b) Autonomía responsable, cogobierno, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, tal como lo establece el Art. 12 de la LOES (...);
- Que,** el literal q) del artículo 22 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: “nombrar comisiones permanentes o especiales de acuerdo a los requerimientos, dichas comisiones solo tendrán funciones de asesoría y consulta y sus informes u opiniones no serán vinculantes en la toma de decisiones del Consejo Superior Universitario”;
- Que,** en la sesión ordinaria N° 05 realizada el 30 de agosto de 2018, el Consejo Superior Universitario, en el punto de varios y resoluciones, conoció y analizó la propuesta realizada por el Ing. Juan Garcés Vargas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, relacionado asignar el nombre del Ing. Ramón Muñoz Suárez ex Decano y Docente Titular de la UPSE al edificio de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que,** el art. 27 literal e) del estatuto de la UPSE entre las funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravengan el estatuto (...)” y ;





## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Pág. 3. RCS-SO-05-06-2018

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**PUNTO ÚNICO:** Conocer y aprobar el Oficio DFCI-190-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, presentado por el Ing. Juan Garcés Vargas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, afin de asignar el nombre del Ing. Ramón Muñoz Suárez ex Decano y Docente Titular de la UPSE al edificio de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director Administrativo de la UPSE.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los treinta (30) días del mes de agosto del 2018.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 05 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los treinta (30) días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

